

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.  
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto los que sean a instancia de parte no vobre, se insertarán oncialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número sueltos 50 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil**

En cumplimiento de lo que dispone el art. 118 de la ley de 11 de Julio de 1885, reformada por la de 21 de Agosto de 1896, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento, he acordado que el juicio de exenciones ante la misma y clasificación de soldados del actual reemplazo, así como la revisión de las excepciones otorgadas en los dos anteriores, se verifiquen en los días y por el orden que a continuación se expresan, previo sorteo.

**Juicio de exenciones y clasificación de los mozos sorteados en el reemplazo actual.**

*Día 1.º de Abril*

- Ajalvir.
- Alcalá de Henares.
- Algete.
- Ámbito.
- Anchuelo.
- Barajas.
- Camarma de Esteruelas.
- Campo Real.
- Canillas.
- Canillejas.
- Cobena.
- Corpa.
- Coslada.
- Daganzo.
- Fresno de Torote.
- Fuente el Saz.
- Loeches.
- Meco.
- Mejorada.
- Nuevo Baztán.
- Olmedo de la Cebolla.
- Orusco.

*Día 3.*

- Pozuelo del Rey.
- Pezuela de las Torres.
- Paracuellos de Jarama.
- Ribas.
- Ribatejada.
- Santos de la Humosa.

- San Fernando.
- Santorcaz.
- Torrejón de Ardos.
- Torres.
- Valdeavero.
- Valdeolmos.
- Valdetorres.
- Valdilecha.
- Valverde.
- Vallecas.
- Velilla de San Antonio.
- Vicálvaro.
- Villalvilla.
- Villor del Olmo.

*Día 4*

- Alcobendas.
- Becerril.
- El Boalo.
- Colmenar Viejo.
- Chamartín.
- Chozas de la Sierra.
- Fuencarral.
- Guadalix.
- Hortaleza.
- Hoyo de Manzanares.
- Manzanares el Real.
- Miraflores.
- El Molar.
- Moralzarzal.
- Navacerrada.
- Pedrezuela.
- San Agustín.
- San Sebastián de los Reyes.
- Talamanca.
- Valdepiélagos.

*Día 5*

- Alcorcón.
- Batres.
- Carabanchel Alto.
- Carabanchel Bajo.
- Casarrubuelos.
- Ciempozuelos.
- Cubas.
- Fuenlabrada.
- Getsfe.
- Grifón.
- Humanes.

*Día 6*

- Leganés.
- Moraleja de Enmedio.
- Móstoles.
- Parla.
- Pinto.
- San Martín de la Vega.
- Serranillos.
- Titulcia.

- Torrejón de la Calzada.
- Torrejón de Velasco.
- Valdemoro.
- Villaverde.

*Día 7*

- Aldea del Fresno.
- El Alamo.
- Arroyomolinos.
- Boadilla del Monte.
- Brunete.
- Chapinería.
- Navalcarnero.
- Pozuelo de Alarcón.
- Quijorna.
- Sevilla la Nueva.
- Villamanta.
- Villamantilla.
- Villanueva de la Cañada.
- Villanueva de Perales.
- Villaviciosa de Odón.

*Día 8*

- Alpedrete.
- Aravaca.
- Cercedilla.
- Colmenarejo.
- Colmenar del Arroyo.
- Collado Mediano.
- Collado Villalba.
- El Escorial.
- Fresnedillas.
- Galapagar.
- Guadarrama.
- Los Molinos.
- Majadahonda.
- Navalagamella.
- El Pardo.
- Las Rozas.
- Robledo de Chavela.
- San Lorenzo.
- Santa María de la Alameda.
- Torreledones.
- Valdemaqueda.
- Valdemorillo.
- Villanueva del Pardillo.
- Zarzalejo.

*Día 10*

- Cadalso.
- Cenicientos.
- Navas del Rey.
- Pelayos.
- Rozas de Puerto Real.
- San Martín de Valdeiglesias.
- Villa del Prado.

*Día 11*

- Aranjuez.

Arganda. Belmonte de Tajo. Brea. Carabaña. Colmenar de Oreja. Chinchón. <i>Día 12</i>	<i>Día 27</i> Distrito de la Universidad.	<i>Día 16</i> Alpedrete. Aravaca. Cerdedilla. Colmenarejo. Colmenar del Arroyo. Collado Mediano. Collado Villalba. El Escorial. Fresnedillas. Galapagar. Guadarrama. Los Molinos. Majadahonda. Navalagamella. El Pardo. Robledo de Chavela. Las Rozas. San Lorenzo. Santa María de la Alameda.	Puebla de la Mujer Muerta. Rascafría. Redueña. Robledillo de la Jara. Robregordo. La Serna. Serrada. Sieteiglesias. Somosierra. Torrelaguna. Torremocha. Valdemanco. El Vellón. Venturada. Villavieja.
Estremera. Fuentidueña de Tajo. Morata. Perales de Tajuña. Tielmes. Valdaracete. Valdelaguna. Villaconejos. Villamanrique de Tajo. Villarejo de Salvanes. <i>Día 13</i>	<i>Día 28</i> Distrito de Buenavista. <i>Día 29</i> Distrito del Congreso. <i>Día 3 de Mayo</i> Distrito de la Inclusa.—Del núm. 1 al 190. <i>Día 4</i> Distrito de la Inclusa.—Del núm. 191 al final. <i>Día 5</i> Distrito de la Latina.—Del núm. 1 al 170. <i>Día 6</i> Distrito de la Latina.—Del núm. 171 al final.	Robledo de Chavela. Las Rozas. San Lorenzo. Santa María de la Alameda. Torrelodones. Valdemanqueda. Valdemorillo. Villanueva del Pardillo. Zarzalejo. <i>Día 18</i> Cadalso. Cenicientos. Navas del Rey. Pelayos. Rozas de Puerto Real. San Martín de Valdeiglesias. Villa del Prado. <i>Día 19</i> Aranjuez. Arganda. Belmonte de Tajo. Brea. Carabaña. Colmenar de Oreja.	<i>Día 24</i> Distrito de la Audiencia.—Reemplazo de 1902. Distrito del Centro.—Reemplazos de 1903 y 1904. <i>Día 25</i> Distrito de Buenavista.—Reemplazo de 1904 y Reemplazo de 1903, del número 1 al 140. <i>Día 26</i> Distrito de Buenavista.—Reemplazo de 1903, del núm. 141 al final y Reemplazo de 1902. <i>Día 27</i> Distrito del Centro.—Reemplazo de 1902. Distrito del Hospicio.—Reemplazos de 1903 y 1904. <i>Día 29</i> Distrito del Hospicio.—Reemplazo de 1902. Distrito del Congreso.—Reemplazo de 1904. <i>Día 30</i> Distrito del Congreso.—Reemplazos de 1903 y 1902. <i>Día 31</i> Distrito de Chamberí.—Reemplazos de 1904 y 1903. <i>Día 2 de Junio</i> Distrito del Hospital.—Reemplazo de 1904, y reemplazo de 1903, del núm. 1 al 180. <i>Día 3</i> Distrito del Hospital.—Reemplazo de 1903, del núm. 181 al final y reemplazo de 1902. <i>Día 5</i> Distrito de la Inclusa.—Reemplazo de 1904, y reemplazo del 1903, del núm. 1 al 160. <i>Día 6</i> Distrito de la Inclusa.—Reemplazo de 1903, del núm. 161 al final y reemplazo de 1902. <i>Día 7</i> Distrito de la Latina.—Reemplazo de 1904 y reemplazo de 1903, del núm. 1 al 180. <i>Día 8</i> Distrito de la Latina.—Reemplazo de 1903, del núm. 181 al final y reemplazo de 1902. <i>Día 9</i> Distrito de Palacio.—Reemplazo de 1904 y reemplazo de 1903, del núm. 1 al 150. <i>Día 10</i> Distrito de Palacio.—Reemplazo de 1903, del núm. 151 al final y reemplazo de 1902. <i>Día 12</i> Distrito de la Universidad.—Reemplazo de 1904 y reemplazo de 1903, del número 1 al 180.
La Acebeda. Alameda del Valle. El Berruenco. Berzosa. Braojos. Buitrago. Bustarviejo. La Cabrera. Canencia. Cabanillas de la Sierra. Cervera de Buitrago. Garganta. Gargantilla. Gascones. La Hiruela. Horcajo. Horcajuelo. Lozoya. Lozoyuela. Madarcos. Manjirón. Montejo de la Sierra Navalafuente. Navarredonda. Navas de Buitrago. Oteruelo del Valle. Paredes de Buitrago. Patones. Pinilla del Valle. Piñuecar. Prádena del Rincón. Puebla de la Mujer Muerta. Rascafría. Redueña. Robledillo de la Jara. Roblegordo. La Serna. Serrada. Sieteiglesias. Somosierra. Torrelaguna. Torremocha. Valdemanco. El Vellón. Venturada. Villavieja. <i>Día 14</i> Distrito de Chamberí.—Del núm. 1 al 220. <i>Día 15</i> Distrito de Chamberí.—Del núm. 221 al final. <i>Día 17</i> Distrito de Palacio. <i>Día 18</i> Distrito del Hospicio.—Del núm. 1 al 190. <i>Día 19</i> Distrito del Hospicio.—Del núm. 191 al final. <i>Día 22</i> Distrito del Centro.—Del núm. 1 al 160. <i>Día 25</i> Distrito del Centro.—Del núm. 161 al final. <i>Día 26</i> Distrito del Hospital.	<b>Revisión de las excepciones y exenciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores.</b> <i>Día 10 de Mayo</i> Alcobendas. Becerril. El Boalo. Colmenar Viejo. Chamartín. Chozas de la Sierra. Fuencarral. Guadalix. Hortaleza. Hoyo de Manzanares. Manzanares el Real. Miraflores. El Molar. Moralzarzal. Navacerrada. Pedrezuela. San Agustín. San Sebastián de los Reyes. Talamanca. Valdepiélagos. <i>Día 11</i> Alcorcón. Batres. Carabanchel Alto. Carabanchel Bajo. Casarrubuelos. Ciempozuelos. Cubas. Fuenlabrada. Gatafe. Grifón. Humanes. <i>Día 12</i> Leganés. Moraleja. Móstoles. Parla. Pinto. San Martín de la Vega. Serranillos. Tituloia. Torrejón de la Calzada. Torrejón de Velasco. Valdemoro. Villaverde. <i>Día 13</i> Aldea del Fresno. El Alamo. Arrolomolinos. Boadilla del Monte. Brunete. Chapinería. Navalcarnero. Pozuelo de Alarcón. Quijorna. Sevilla la Nueva. Villamanta. Villamanilla. Villanueva de la Cañada. Villanueva de Perales. Villaviciosa de Odón.	Chinchón. Estremera. Fuentidueña de Tajo. Morata. Perales de Tajuña. Tielmes. Valdaracete. Valdelaguna. Villaconejos. Villamanrique de Tajo. Villarejo de Salvanes. <i>Día 20</i> Chinchón. Estremera. Fuentidueña de Tajo. Morata. Perales de Tajuña. Tielmes. Valdaracete. Valdelaguna. Villaconejos. Villamanrique de Tajo. Villarejo de Salvanes. <i>Día 22</i> La Acebeda. Alameda del Valle. El Berruenco. Berzosa. Braojos. Buitrago. Bustarviejo. Cabanillas de la Sierra. La Cabrera. Canencia. Cervera de Buitrago. Garganta. Gargantilla. Gascones. La Hiruela. Horcajo. Horcajuelo. Lozoya. Lozoyuela. Madarcos. Manjirón. Montejo de la Sierra. Navalafuente. <i>Día 23</i> Navarredonda. Navas de Buitrago. Oteruelo del Valle. Paredes de Buitrago. Patones. Pinilla del Valle. Piñuecar. Prádena del Rincón.	

**Día 13**

Distrito de la Universidad.—Reemplazo de 1903 del núm. 181 al final y reemplazo de 1902.

**Día 14**

- Ajalvir.
- Alcalá de Henares.
- Algete.
- Ambite.
- Anchuelo.
- Barajas.
- Camarma.
- Campo Real.
- Canillas.
- Canillejas.
- Cobeña.
- Corpa.
- Coslada.
- Daganzo.
- Fresno de Torote.
- Fuente el Saz.
- Loeches.
- Meco.
- Mejorada del Campo.

Nuevo Baztan.  
Olmeda de la Cebolla.  
Orusco.

**Día 15**

- Pozuelo del Rey.
- Pezuela de las Torres.
- Paracuellos de Jarama.
- Ribas.
- Ribatejada.
- Santos de la Humosa.
- Santorcaz.
- Torrejón de Ardoz.
- Torres.
- Valdeavero.
- Valdeolmos.
- Valdetorres.
- Valdilecha.
- Valverde.
- Vallecas.
- Velilla de San Antonio.
- Vicálvaro.
- Villafvilla.
- Villar del Olmo.

Madrid 18 de Marzo de 1905.—El Gobernador, C. de San Luis.

**AYUNTAMIENTOS**

**MADRID**

SECRETARÍA.—ENSANCHE.—AÑO DE 1905.—MES DE MARZO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Obligatorios de pago diferible

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 3 de Marzo de 1905 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulos	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento....	»	»	»	»
2.º Policía de Seguridad.....	1.304 22	1.310 05	454 48	3 068 75
3.º Policía urbana y rural.....	2.925	1.425 63	232 43	4.583 06
4.º Obras públicas.....	68.920 01	39 212 74	14 955 72	123.088 47
5.º Cargas.....	1.250	1 666 66	416 66	3.333 32
6.º Imprevistos.....	350 75	352 32	122 22	825 29
<b>TOTAL.....</b>	<b>74.749 98</b>	<b>43.967 40</b>	<b>61.181 51</b>	<b>134.898 89</b>

Madrid 9 de Marzo de 1905.—El Secretario, Francisco Ruano.

165.—415.

**Secretaría**

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro de carbones y leñas para calefacción de todas las dependencias municipales hasta el 31 de Diciembre de 1906, bajo los siguientes precios tipos:  
Carbón de encina, quintal métrico 15 pesetas.  
Carbón de cok, 8'10.  
Carbón de piedra, 7 pesetas.  
Leña de encina, 7 60.  
Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos bastando por alguno de los señores Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 761'75 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.523'50 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.  
La subasta se verificará el día 27 de Abril de 1905, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó de quien al efecto delegue y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905; y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de once de la mañana á dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 5.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición 12.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Marzo de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

**Modelo de proposición**

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OBTENER LA SUBASTA DEL SUMINISTRO DE CARBONES Y LEÑAS.)

D..., que vive... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, del suministro de carbones y leñas para calefacción de todas las dependencias municipales, hasta el 31 de Diciembre de 1906, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo

dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de... tanto por ciento (en letra) en los precios tipos).

Fecha y firma del proponente.

166.—484.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales, el día 21 del actual, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento eximiendo al Real Patronato para la represión de la trata de blancas, del pago de derechos de licencia para toma de agua con destino al Asilo instalado en la calle de Monteseúdo.

Otro disponiendo la agregación de una parcela de terreno, sobrante del antiguo camino de Pajaritos, á solares edificables de la calle de Núñez de Balboa.

Otra aprobando la reversión á un particular de la superficie que le fué expropiada para la prolongación de las calles de Lagasca y Valdivia, y que, con arreglo á la rectificación definitiva del plano del Ensanche, resulta inútil para vía pública.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de combustible necesario en los servicios municipales de vías públicas y fontanería alcantarillas, hasta fin de Diciembre de 1909.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar, en pública subasta, el suministro de tubería al ramo de fontanería alcantarillas hasta fin de 1908.

Otro aprobatorio de una transferencia de crédito de 60.000 pesetas, dentro del cap. IV, art. 2.º, 1.ª zona del presupuesto del Ensanche, concepto «Material y transportes» para ampliar el de «Personal jornalero eventual».

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar en pública subasta, el empedrado, con adoquín aplita, del paseo de San Vicente, con cargo su importe, por mitad, al actual ejercicio y al próximo de 1906.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo ésta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.

Madrid 18 de Marzo de 1905.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

167.—515.

**Carabanchel Alto**

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación de los apéndices, base de los repartos para la contribución territorial y de edificios y solares para el año de 1906, los propietarios, colonos y ganaderos de este término que hayan experimentado alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en todo el mes de Abril próximo, las oportunas relaciones con los documentos que los acrediten; pasado el plazo no se admitirá ninguna.

Carabanchel Alto 21 de Marzo 1905.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

**Villarejo de Salvanés**

Próxima la época en que por la junta pericial de esta villa ha de procederse á la confección de los apéndices de rústica pecuaria y urbana en esta villa, se hace saber que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, pueden presentar sus relaciones de alta y baja todos los días no feriados desde esta fecha hasta 30 de Abril próximo, en cuyo día se declara definitivamente cerrado el plazo para admitir las mencionadas relaciones; haciendo presente que no se admitirá ninguna alta ni baja á la que no se acompañe el título que no acredite la traslación de dominio ó el de haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Villarejo de Salvanés 15 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Anselmo Brea.

167.—505.

**Administración de Hacienda**

de la provincia de Madrid

**Tarifa 2.ª**

Habiéndose omitido en el expediente instruido en 1901 á D. Pedro Parajes, el

nombre del Inspector de Hacienda y las señas de su domicilio, que informó acerca del contenido del mismo, se hace público para que dicho Sr. Inspector, se presente en esta oficina, á fin de enterarse del acuerdo recaído en el mencionado expediente, para que, en el caso de no hallarse conforme, pueda acudir en recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de esta publicación, á los efectos subsiguientes.

Madrid 17 de Marzo de 1905.—El Administrador de Hacienda, José R. Sedano.  
168.—521.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**

**Contribución Industrial accidental**

Primer trimestre de 1905

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital que pertenecen á la zona cuarta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 16 de Marzo de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.  
168.—524.

El Recaudador y Agente ejecutivo de la zona cuarta en esta capital, D. Ricardo de la Cámara, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción vigente, ha nombrado auxiliar á sus órdenes á D. Mariano Riaño y Pechaza.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á las Autoridades y contribuyentes que comprende dicha zona.  
Madrid 14 de Marzo de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.  
168.—223.

**Tribunal Supremo**

**Sala de lo contencioso administrativo**

**Secretaría**

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

D. Adolfo González Sánchez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 23 de Abril de 1904, sobre provisión de una plaza de escribiente de linéante sin las formalidades de concurso.

D. José Luis Bruna, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Noviembre de 1904, sobre abono de intereses de dos depósitos de su propiedad.

D. Dío Amando Vaidivieso y Prieto, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 2 de Enero de 1905, sobre destitución del cargo de Médico de la Beneficencia municipal.

Doña Trinidad Fernández Arroyo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de Noviembre de 1904, sobre transmisión de la pensión que disfrutó su señora madre.

D. Antonio Zarralugui, contra acuerdo de la Dirección general de Contribuciones en 31 de Mayo de 1904, sobre denuncia contra la Compañía del ferrocarril del Norte por transportes de piedra caliza, aplicando precio sin aprobación del gobierno.

D. Enrique Pérez Quifliga, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 24 de Enero de 1905, por la que se excluyó de las oposiciones a la Cátedra de Higiene.

D. Joaquín Domenech y D. Juan S. Ocampo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 10 de Marzo de 1905, sobre aclaración de las de 5 y 15 de Enero y 7 de Marzo de 1904.

D. Ramón Llord y Gambos, contra la Real orden expedida por el ministerio de la Gobernación en 13 de Enero de 1904, sobre colocación a D. José del Pino y Cuenca, inmediatamente después de don Mariano Viejo y delante del demandante en el Escalafón de Médicos Directores de Baños.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se menciona.

Madrid 16 de Marzo de 1905.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

167.—513.

## Providencias judiciales

### Audiencias provinciales

#### MADRID

Sección 4.<sup>a</sup>—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta corte, seguida contra Diego Martín Velóz, por disparo, lesiones y atentado, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección cuarta, auto con fecha 13 del actual, señalando el día 17 de Abril próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite por medio de la presente, a los testigos Joaquín Valverde, José Matres Toril, Ildefonso Puigdegola, Valentín Fernández García, Rafael Pacheco Pachel, Gaspar Pasalcados Martín, Eduardo Moreno, José Ogil Jiménez, Juan Laguna Gallardo, José Fernández Martínez, Andrés González Fernández y José Elvó, a fin de que comparezcan a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas, y haciendo también saber el señalamiento del juicio a D. Angel Dorado, fiador del procesado.

Madrid 13 de Marzo de 1905.—El Oficial de Sala, José Almira.

167.—491.

Sección 2.<sup>a</sup>—En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa seguido contra Eduardo Romero Nobas, y por el delito de falsificación y estafa, ha dictado la sección 2.<sup>a</sup> auto señalando el día 21 del actual y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Federico Moreno Ruiz, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Pa-

lacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 13 de Marzo de 1905.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

167.—518.

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Félix Navajas García, primer Teniente del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, Juez Instructor nombrado para diligenciamiento de un exhorto procedente de la Plaza de Lérida y dimanante del expediente que en dicha Plaza se sigue en averiguación del paradero del soldado del disuelto regimiento Infantería de Isabel La Católica, núm. 75, Joaquín Mateo Pardo.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al soldado que fué de dicho disuelto regimiento, Serafin Barredo González, vecino de Madrid, ignorándose más detalles, debiendo presentarse en este Juzgado, sito en esta corte, cuartel de la Montaña, local que ocupa este regimiento Infantería Inmemorial del Rey, número 1, dentro de los diez días primeros, a contar de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid a los quince días del mes de Marzo de 1905.—El primer Teniente Juez Instructor, Félix Navajas.

167.—496.

#### BARCELONA

D. Miguel Gotarredona González, Comandante de Infantería Juez Instructor permanente de causas del cuarto cuerpo de Ejército, encargado de instruir expediente abintestato por fallecimiento del soldado Enrique Andres Heras, fallecido a bordo del vapor «Les Andes», el 17 de Noviembre de 1898 al ser repatriado de la isla de Cuba, perteneciendo al primer Batallón del Regimiento de Infantería de León.

Hago saber: Que en dicho expediente, en diligencia del día de hoy, ha acordado recibir declaración a Francisco Heras de las Heras, viuda de Justo Andrés Lozano, madre del causante y las hermanas de este, Pilar y Elvira Andrés Heras, para oír las y que aleguen sus derechos a heredar los bienes que dejó el citado soldado: la última residencia que se conoce de las citadas, fué en Enero de 1893, en Madrid, calle de Goiri, núm. 10, bajo, cuyo actual domicilio se ignora hoy, y en atención a lo expuesto, por el presente edicto, llamo cito y emplazo a las citadas señoras, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en el domicilio oficial de este Juzgado, calle de Arlabán, núm. 152, tercero primero, ó que por escrito hagan saber su actual residencia para los fines procedentes; advirtiéndole que, de no verificarlo, les parará perjuicio.

A su vez exhorto a las Autoridades de la provincia de Madrid, practiquen activas gestiones para conocer el paradero de dichas señoras, les hagan saber el llamamiento de que son objeto, y por el conducto debido comuniquen a este Juzgado las resultas que obtengan.

Insértese en los *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid, Soria y Burgos, y en la *Gaceta de Madrid* para la debida publicación.

Barcelona a 9 de Marzo de 1905.—Miguel Gotarredona.

167.—497.

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte:

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en la pieza separada sobre embargo de bienes de los procesados en causa por robo, Justo Pastor Vitores, y Ambrosio González Huertas y otros, se ha suspendido la subasta pública que estaba señalada para la venta de una yegua, un caballo y una mula, embargados a dichos procesados, y se anuncia de nuevo, por medio del presente edicto, señalándose para poder llevar a efecto dicha venta en pública primera subasta el día 24 del mes de Abril próximo y hora de las tres de la tarde; advirtiéndose, que el tipo de remate es el en que han sido tasados los referidos semovientes valorados en 500 pesetas, ó sea en 300 pesetas la yegua, 80 el caballo, y 175 la mula, y obran en poder de la Sociedad del Tranvía del Este de esta corte como depositaria; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la licitación deberán consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la referida tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que las consignaciones que se hicieren serán devueltos a sus postores acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid a 15 de Marzo de 1905.—Manuel del Valle.—El Escribano, Felipe de Sande.

167.—492.

#### CENTRO

Don Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Dolores Herrero Hernández, hija de Gaspar y Dolores, de cuarenta años, soltera, modista, natural de Valor (Granada) y vecina de esta corte que tuvo su domicilio en la calle de Rodas, núm. 6, piso primero, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto que haga efectiva la multa que le fué impuestas en causa por hurto, y en su defecto sufrir la prisión supletoria apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos azules, nariz chata, color del rostro, moreno, vistiendo falda y chaqueta de seda negra, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid a 16 de Marzo de 1905.—Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

167.—508.

#### UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados en causa por estafa, Ger-

mán Sánchez García y Segundo García y García, naturales de Salmoral (Salamanca), hijos de Angel y Esteban y Martina y Beatriz, solteros, jornaleros, de veinte años de edad, repartidores que han sido de la lechería de la calle de Guzmán el Bueno, 26, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentren se ignoran, para que el en término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles el auto de procesamiento y prisión contra ellos dictado en dicha causa y recibirles declaración indagatoria; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo ambos, y en caso de ser habidos los pongan a mi disposición a los fines acordados.

Madrid a 14 de Marzo de 1905.—Federico Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

166.—509.

### Juzgados municipales

#### CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Plácido del Cerro Hernández por juegos prohibidos con fecha 25 de Febrero último, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Fallo:* Que debo condenar y condeno al demandado Plácido del Cerro Hernández, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa y costas del juicio, y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente y costas de la multa de referencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejos.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y para que llegue a conocimiento del demandado Plácido del Cerro Hernández por carecer de domicilio, expido la presente en Madrid a 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1905.—El Secretario suplente, Luis Buceta.

166.—461.

#### LATINA

En virtud de providencia del Sr. don León Medina y Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días a D. Enrique Busto, natural de Aranjuez, provincia de Madrid, vecino del referido Aranjuez, y que dijo vivir en la calle de Pajés, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Marzo de 1905.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

166.—465.

#### VALLECAS

Por el presente se cita y llama a Providencia Revuelta Durán, Dominga Arias y Carmen González Vázquez, cuyos domicilios y actuales paraderos se ignoran para que el día veintiséis del actual, a las diez de la mañana, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Constitución núm. 1, a celebrar juicio de faltas por lesiones; debiendo concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse, bajo apercibimiento de pararlas en rebeldía el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vallecas a 7 de Marzo de 1905.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> Saltorill.—P. S. M. El Secretario, Rafael Ato.

267.—495.